

SUPLEMENTO DEFINITIVO. La información contenida en el presente suplemento definitivo se encuentra sujeta a cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones.

La versión actualizada de este suplemento definitivo que incluya los citados cambios, reformas, adiciones, aclaraciones o sustituciones que se puedan realizar entre la fecha de este documento y la fecha en que se lleve a cabo la oferta, podrá consultarse en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., en la siguiente dirección:

www.bmv.com.mx

Asimismo, cualquier cambio que se realice al presente suplemento definitivo en los términos anteriores, se hará del conocimiento del público a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página de Internet:

www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet

Los valores de que se trata en este suplemento definitivo no pueden ser ofrecidos ni vendidos hasta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorice su oferta en los términos de la Ley del Mercado de Valores. El presente suplemento definitivo no constituye una oferta de venta de los valores descritos.



Banco J.P. Morgan, S. A. , Institución de Banca Múltiple,
J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AVALADOS POR PETRÓLEOS MEXICANOS ESTABLECIDO POR BANCO J.P. MORGAN, S. A. , INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/163, DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (CIENTO DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 50,000,000 (CINCUENTA MILLONES) CERTIFICADOS BURSÁTILES SEGREGABLES DE LA SÉPTIMA EMISIÓN, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN) PESOS CADA UNO, QUE SE DESCRIBE EN ESTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
\$5,000'000,000.00

(CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SEGREGABLES
50'000,000 (CINCUENTA MILLONES) Certificados Bursátiles Segregables

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SEGREGABLES DE LA SÉPTIMA EMISIÓN

FIDEICOMISO EMISOR : Fideicomiso No. F/163 constituido el día 17 de octubre de 2003, por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer e ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, en Banco J.P. Morgan, S. A. , Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

CLAVE DE PIZARRA: PMX0001 05

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Segregables (los "Certificados Bursátiles Segregables" o los "Certificados Bursátiles").
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE: Hasta \$10,000,000,000.00 (CIENTO DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SEGREGABLES DE LA SÉPTIMA EMISIÓN: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA: El Programa de Certificados Bursátiles tiene una vigencia de 4 años, contados a partir del 22 de octubre de 2003, fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

MONTO DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SEGREGABLES DE LA SÉPTIMA EMISIÓN: \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES SEGREGABLES DE LA SÉPTIMA EMISIÓN: 3,639 (tres mil seiscientos treinta y nueve) días, equivalentes a aproximadamente 10(diez) años.

NÚMERO DE EMISIÓN: Séptima Emisión al Amparo del Programa.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR: \$4,984,116,138.73 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ Y SÉIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.)

TIPO DE SUBASTA: Tasa Única. Las Bases para el Proceso de Subasta se encuentran en el Anexo D de este Suplemento.

MECANISMO DE SUBASTA: Como parte del plan de distribución, el día de la subasta en el horario indicado para ello se recibirán las posturas, que serán comunicadas por los inversionistas interesados, a través de cualquiera de las siguientes formas: (i) Capturándolas directamente desde una terminal electrónica de Remate Electrónico, S.A. de C.V. ("Remate Electrónico") (previa instalación de la plataforma de Remate Electrónico y obtención de la clave de acceso, los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho a otorgar la clave de acceso a un inversionista de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas) y obteniendo directamente la confirmación de su orden; o (ii) comunicándolas directamente vía telefónica a los teléfonos de la sala de recepción de posturas; o (iii) a las áreas de distribución de los Intermediarios Colocadores Conjuntos: Casa de Bolsa Santander Serfin 5257-8456/ 5257-8457/ 5257-8458/5257-8459 Casa de Bolsa BBVA Bancomer 5621-9383 / 5621-9593. A cada orden se le asignará un número de folio. Las posturas serán de carácter irrevocable, por lo que no se aceptará ninguna modificación o cancelación una vez que sean recibidas en el sistema electrónico de captura. La sala de recepción de posturas se ubicará en el edificio donde se encuentran las oficinas de Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Módulo 40 Sala 21, Col. Lomas de Santa Fe. C.P.: 01219, México, D.F. En la sala de recepción de posturas estarán presentes funcionarios de las áreas de origenación de los Intermediarios Colocadores Conjuntos y el personal del Fideicomiso Emisor. Durante el proceso de recepción de posturas, ninguna de las personas dentro de dicha sala tendrá acceso a teléfonos celulares o radiocalizadores, ni tampoco podrán salir de la sala en donde se llevará a cabo el llenado del libro y dichas personas guardarán estricta confidencialidad

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA: 26 de julio de 2005.

FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE POSTURAS: 27 de julio de 2005.

FECHA DE SUBASTA: 27 de julio de 2005.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SEGREGABLES DE LA SÉPTIMA EMISIÓN: 29 de julio de 2005.

FECHA DE REGISTRO EN LA BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SEGREGABLES DE LA SÉPTIMA EMISIÓN: 29 de julio de 2005.

FECHA DE LIQUIDACIÓN: 29 de julio de 2005.

FECHA DE VENCIMIENTO: 16 de julio de 2015.

FIDUCIARIO: Banco J.P. Morgan, S. A. , Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria

FIDEICOMITENTES: Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer e ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión por lo que hace a su derecho a recibir los pagos de interés, principal y demás accesorios conforme a dichos Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión

FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR: Petróleos Mexicanos, por lo que hace a su derecho a recibir el remanente del Patrimonio del Fideicomiso una vez pagadas las cantidades de intereses, principal y demás accesorios debidos a los tenedores de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, se integra por: (a) la Aportación Inicial; (b) los derechos derivados de cualquier instrumento, reconocimiento de adeudo, título de crédito u obligación de indemnización asumidas por Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación y/o Pemex-Gas y Petroquímica Básica en favor del Fiduciario, incluyendo entre otros el reconocimiento de adeudo derivado de la presente Emisión de Certificados Bursátiles; (c) los recursos obtenidos por la colocación de Certificados Bursátiles; (d) los recursos que reciba el Fiduciario de Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación y/o Pemex-Gas y Petroquímica Básica en las cuentas del Fideicomiso Emisor en los términos del Contrato de Fideicomiso; (e) los recursos que reciba el Fiduciario en virtud de la contratación de cualesquier Financiamientos; (f) el producto que resulte de los contratos y actos jurídicos que lleve a cabo el Fiduciario siguiendo las instrucciones de Petróleos Mexicanos en los términos del Contrato de Fideicomiso; (g) el producto de las inversiones permitidas que lleve a cabo el Fiduciario conforme al Régimen de Inversión; (h) los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho, que por cualquier causa válida corresponda al Fideicomiso Emisor; e (i) las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso Emisor por cualquier causa legal.

FUENTE DE PAGO: Los recursos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor (Véase Sección II, Apartado A del Prospecto Colocación del Programa)

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES: Cada Certificado Bursátil Segregable de la Séptima Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título respectivo.

VENCIMIENTO ANTICIPADO: En el caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento (según se define en el Título que ampara la Emisión y considerando un periodo de gracia de cinco (5) Días Hábles correspondiente), todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando por lo menos un (1) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión. El Representante Común, a su vez, notificará por escrito al Fiduciario del Fideicomiso Emisor sobre la citada intención (cuya notificación se hará personalmente), debiendo el Fiduciario del Fideicomiso Emisor pagar las cantidades antes señaladas dentro de los tres (3) Días Hábles siguientes a la mencionada notificación del Representante Común. De no realizar el pago en la fecha correspondiente, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión cuentan con el aval de Petróleos Mexicanos.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.: mxAAA*, que es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal, indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.: Aaa.mx*, que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.: "AAA(mex)", la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

TASA DE INTERÉS: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, (con excepción del primer periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días), computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 9.91% (nueve punto noventa y un por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses de aproximadamente 182 (ciento ochenta y dos) días (con excepción del primer periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días). Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y en el presente Suplemento.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión se liquidarán aproximadamente cada 182 (ciento ochenta y dos) días (con excepción del primer periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días), conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en el presente Suplemento, comenzando precisamente el día 26 de enero de 2006.

CUPONES SEGREGABLES: Los cupones para el pago de intereses conforme a los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión podrán negociarse por separado, de conformidad con lo establecido en el título que documenta la presente Emisión y en el presente Suplemento.

RECONSTITUCIÓN DE CUPONES SEGREGADOS: Podrán integrarse los cupones nuevamente en un sólo título, tal y como fue emitido originalmente, excepto por los cupones vencidos y pagados, de conformidad con lo establecido en el título que documenta la presente Emisión y en el presente Suplemento.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insóluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (DOS) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Fideicomiso Emisor.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL: La amortización de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión será a su Valor Nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión se pagarán el día de su vencimiento, respectivamente, en las oficinas de la S.D. Inveval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título que ampara la presente emisión de Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, en el presente Suplemento. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Inveval.

DEPOSITARIO: La S.D. Inveval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN: Conforme a los términos del Título que documenta la presente emisión, el Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión a que se refiere el Título que documenta la emisión.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo instituciones de seguros y de fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y en otras disposiciones complementarias; (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras normas complementarias; y (iii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SEGREGABLES DE LA SÉPTIMA EMISIÓN: Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander Serfin



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo
Financiero BBVA Bancomer

COLÍDER



ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
ING Grupo Financiero

Los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles que se describen en este Suplemento, se encuentran inscritos con el número 2471-4.15-2003-005-14 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor.

El Prospecto de Colocación y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en la siguiente dirección: <http://www.bmv.com.mx>. Prospecto y Suplemento a disposición con los Intermediarios colocadores.

Los Fideicomitentes y el Fiduciario Emisor no tienen responsabilidad alguna en caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente.

Los Certificados Bursátiles Segregables a que hace referencia esta Convocatoria quedarán inscritos con el No. 2471-4.15-2003-005-14 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	3
A. Denominación de la Emisión.....	3
B. Clave de la Pizarra.....	3
C. Tipo de Valor.....	3
D. Monto Total Autorizado del Programa Con Carácter Revolvente.....	3
E. Plazo de la Vigencia del Programa.....	3
F. Plazo de la Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.....	3
G. Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.....	3
H. Modalidad de la Emisión.....	4
I. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.....	4
J. Tasa de Interés Bruto Anual.....	4
K. Recursos Netos que Obtendrá el Fideicomiso Emisor.....	4
L. Fuente de Pago.....	4
M. Garantía.....	4
N. Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria.....	4
O. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos.....	4
P. Fecha de Subasta.....	4
Q. Tipo de Subasta.....	4
R. Fecha límite de recepción de posturas.....	4
S. Mecanismo de subasta.....	4
T. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.....	4
U. Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión en la BMV.....	4
V. Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.....	5
W. Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.....	5
X. Fiduciario.....	5
Y. Fideicomitentes del Fideicomiso Emisor.....	5
Z. Fideicomisarios en Primer Lugar.....	5
AA. Fideicomisarios en Segundo Lugar.....	5
BB Patrimonio del Fideicomiso Emisor.....	5
CC. Fines del Fideicomiso.....	5
DD. Derechos que Confieren a los Tenedores.....	6
EE. Calificación.....	6
FF. Tasa de Interés.....	6
GG. Cupones Segregables y Procedimientos para Segregar y Reconstituir Cupones.....	6
HH. Intereses Moratorios.....	7
II. Amortización – Vencimiento Anticipado.....	7
JJ. Periodicidad en el Pago de Intereses.....	8
KK. Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal.....	8
LL. Depositario.....	8
MM. Posibles Adquirentes.....	8
NN. Régimen Fiscal.....	8
OO. Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa.....	9
PP. Intermediarios Colocadores Conjuntos.....	10
QQ. Co-líder.....	10
RR. Representante Común.....	10

SS. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....	10
II. PROCEDIMIENTO PARA SEGREGAR Y RECONSTITUIR CUPONES.....	13
III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	13
IV. DESTINO DE LOS FONDOS.....	14
V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	15
VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	18
VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	19
VIII. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	21
IX. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD AL TRIMESTRE CONCLUIDO EL 30 DE JUNIO DE 2005 Esta información se incorpora por referencia al presente Suplemento, según fue presentada a la CNBV y a la BMV el día 28 de julio de 2005 y que se contiene en y compone el Anexo 1 de los reportes correspondientes entregados a la BMV en dicha fecha.....	22
X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	23
A. Auditorías del Gobierno Federal y otras investigaciones.....	23
B. Recursos Humanos – Empleados.....	23
C. Procesos Judiciales, Arbitrajes o Administrativos.....	23
D. Nombramientos.....	24
E. Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.....	24
F. Aumento del Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, reapertura de las Emisiones de Certificados Bursátiles PMXCB 05 y PMXCB 05-2.....	25
G. Incremento de la Deuda de Petróleos Mexicanos.....	25
H. Excedentes Petroleros.....	25
I. Derrames de Producto.....	26
J. Nueva planta de Pemex Petroquímica.....	26
K. El consumo de productos petrolíferos en el país aumentó 3.6 por ciento	27
L. Nuevo Régimen Fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos.....	28
XI. PERSONAS RESPONSABLES.....	29
XII. ANEXOS.....	34
A. Estados Financieros internos al 30 de junio de 2005. Se incorporan por referencia al presente Suplemento los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la entidad por el trimestre terminado el 30 de junio de 2005, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el día 28 de julio de 2005, y que se contienen en y componen el Anexo 1 de los reportes correspondientes entregados a la BMV en dichas fechas. Dichos resultados de operación y situación financiera pueden ser en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx y www.pemex.com.mx	30
B. Título que Ampara la Emisión.....	30
C. Calificaciones.....	30
D. Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.....	30
E. Opinión legal.....	30

LOS ANEXOS AL PRESENTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SEGREGABLES DE LA SÉPTIMA EMISIÓN ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

TODOS LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR PEMEX, POR EL FIDUCIARIO BANCO J.P. MORGAN, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, POR LOS FIDEICOMITENTES O POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS CASA DE BOLSA SANTANDER SERFIN, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN Y CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según el oficio No. DGE-611-230101 de fecha 22 de octubre de 2003, por \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), el cual fue ampliado en \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), según consta en autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. DGE-166-166 de fecha 24 de marzo de 2004, posteriormente ampliado en \$30,000'000,000.00 (Treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), según consta en autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. DGE-016-23516 de fecha 27 de enero de 2005, para quedar en \$70,000'000,000.00 (Setenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), y ampliado una vez más en \$40,000'000,000.00 (Cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), según consta en autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. DGE-254-23754 de fecha 10 de mayo de 2005, para quedar en \$110,000'000,000.00 (Ciento Diez mil millones de pesos 00/100 M.N.), Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, suscribe y emite en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor, al amparo de dicho Programa de Certificados Bursátiles, 50'000,000 (Cincuenta Millones) de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión" o los "Certificados Bursátiles") con las siguientes características:

A. Denominación de la Emisión

La presente emisión se denomina "Emisión de Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión PMX0001 05".

B. Clave de Pizarra

La BMV asignó, para efectos de registro, la clave de pizarra "PMX0001 05" a la emisión de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.

No obstante lo anterior, para efectos de operación de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión en el mercado secundario, la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con base en su Guía de Operatividad de Certificados Bursátiles de Tasa Fija Segregables de fecha 15 de abril de 2005, asignó a los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión la clave "PMX0001 150716". Por lo anterior, aun cuando el Emisor no participa en el proceso de asignación de dichas claves, el Emisor ha considerado conveniente aclarar al público inversionista que la emisión de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión será identificada con dicha clave asignada por la S.D. Indeval, S.A. de C.V.

Las claves asignadas a cada uno de los cupones para el pago de intereses conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión serán los que se describen en la sección "Características de la Oferta – Cupones Segregables y Procedimientos para Segregar y Reconstruir Cupones" del presente suplemento, así como en el propio título que documenta la emisión.

C. Tipo de valor

Certificados Bursátiles Segregables.

D. Monto Total Autorizado del Programa Con Carácter Revolvente

Hasta \$110,000'000,000.00 (Ciento Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

E. Plazo de Vigencia del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles tiene una vigencia de 4 años, contada a partir del 22 de octubre de 2003, fecha en que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó el referido programa, según consta en el oficio No. DGE-611-230101.

F. Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión

3,639 (tres mil seiscientos treinta y nueve) días, equivalentes a aproximadamente 10 (diez) años.

G. Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión

\$5,000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

H. Modalidad de la Emisión

En Pesos M.N.

I. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.

J. Tasa de Interés Bruto Anual

9.91% (nueve punto noventa y un por ciento)

K. Recursos Netos que Obtendrá el Fideicomiso Emisor

\$4,984,116,138.73 (Cuatro mil novecientos ochenta y cuatro millones ciento diez y seis mil ciento treinta y ocho pesos 73/100 M.N.).

L. Fuente de pago

Los recursos del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, conforme a lo establecido en el Prospecto de Colocación del Programa (Véase Sección II, Apartado A del Prospecto Colocación del Programa)

M. Garantía

Los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión cuentan con el aval de Petróleos Mexicanos.

N. Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria

26 de julio de 2005

O. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para fines informativos

28 de julio de 2005

P. Fecha de Subasta

27 de julio de 2005.

Q. Tipo de Subasta

Tasa Unica. Las Bases para el Proceso de Subasta se encuentran en el Anexo D de este Suplemento.

R. Fecha límite de recepción de posturas

27 de julio de 2005.

S. Mecanismo de subasta

Como parte del plan de distribución, el día de la subasta en el horario indicado para ello se recibirán las posturas, que serán comunicadas por los inversionistas interesados, a través de cualquiera de las siguientes formas: (i) Capturándolas directamente desde una terminal electrónica de Remate Electrónico, S.A. de C.V. ("Remate Electrónico") (previa instalación de la plataforma de Remate Electrónico y obtención de la clave de acceso, los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho a otorgar la clave de acceso a un inversionista de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas) y obteniendo directamente la confirmación de su orden; o (ii) comunicándolas directamente vía telefónica a los teléfonos de la sala de recepción de posturas; o (iii) a las áreas de distribución de los Intermediarios Colocadores Conjuntos: Casa de Bolsa Santander Serfin 5257-8456/ 5257-8457/ 5257-8458/ 5257-8489, Casa de Bolsa BBVA Bancomer 5621-9383 / 5621-9593. A cada orden se le asignará un número de folio. Las posturas serán de carácter irrevocable, por lo que no se aceptará ninguna modificación o cancelación una vez que sean recibidas en el sistema electrónico de captura. La sala de recepción de posturas se ubicará en el edificio donde se encuentran las oficinas de Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Módulo 401, Sala 2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P.: 01219, México, D.F. En la sala de recepción de posturas estarán presentes funcionarios de las áreas de originación de los Intermediarios Colocadores Conjuntos y el personal del Fideicomiso Emisor. Durante el proceso de recepción de posturas, ninguna de las personas dentro de dicha sala tendrá acceso a teléfonos celulares o radiolocalizadores, ni tampoco podrán salir de la sala en donde se llevará a cabo el llenado del libro y dichas personas guardarán estricta confidencialidad.

T. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión

29 de julio de 2005.

U. Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión en la BMV

29 de julio de 2005

V. Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión

29 de julio de 2005.

W. Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión

16 de julio de 2015.

X. Fiduciario

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria y sus cesionarios, sucesores o sustitutos en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Y. Fideicomitentes del Fideicomiso Emisor

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer e ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero.

Z. Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión por lo que hace a su derecho a recibir los pagos de interés, principal y demás accesorios conforme a dichos Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.

AA. Fideicomisario en Segundo Lugar

Petróleos Mexicanos, por lo que hace a su derecho a recibir el remanente del Patrimonio del Fideicomiso una vez pagadas las cantidades de intereses, principal y demás accesorios debidos a los tenedores de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.

BB. Patrimonio del Fideicomiso Emisor

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, se integra por: (a) la Aportación Inicial; (b) los derechos derivados de cualquier instrumento, reconocimiento de adeudo, título de crédito u obligación de indemnización asumidas por Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación y/o Pemex-Gas y Petroquímica Básica en favor del Fiduciario, incluyendo entre otros el reconocimiento de adeudo derivado de la presente Emisión de Certificados Bursátiles; (c) los recursos obtenidos por la colocación de Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión; (d) los recursos que reciba el Fiduciario de Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación y/o Pemex-Gas y Petroquímica Básica en las cuentas del Fideicomiso Emisor en los términos del Contrato de Fideicomiso; (e) los recursos que reciba el Fiduciario en virtud de la contratación de cualesquier Financiamientos; (f) el producto que resulte de los contratos y actos jurídicos que lleve a cabo el Fiduciario siguiendo las instrucciones de Petróleos Mexicanos en los términos del Contrato de Fideicomiso; (g) el producto de las inversiones permitidas que lleve a cabo el Fiduciario conforme al Régimen de Inversión; (h) los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho, que por cualquier causa válida corresponda al Fideicomiso Emisor; e (i) las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso Emisor por cualquier causa legal.

CC. Fines del Fideicomiso

Los fines del fideicomiso son: llevar a cabo las emisiones de certificados bursátiles, la contratación o asunción de derechos y/u obligaciones en los términos del propio fideicomiso, la celebración de cualesquier financiamientos, la administración de los activos del fideicomiso y el cumplimiento por parte del fiduciario de todos sus deberes y obligaciones especificados o contemplados en el mismo, las Reglas de Operación y en cada uno de los documentos o contratos por el celebrados, conforme a las instrucciones que al afecto le gire Petróleos Mexicanos. (Véase Apartado B del Numeral 1 de la Sección II del Prospecto de Colocación del Programa.

DD. Derechos que Confieren a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil Segregable de la Séptima Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título respectivo.

EE. Calificación

Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.: "mxAAA", que es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal, indica que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte.

Calificación Otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.: "Aaa.mx", que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AAA(mex)", la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

FF. Tasa de Interés

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, según se describe en este Suplemento.

El Fideicomiso Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales por concepto de retención o de cualquier impuesto, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.

Ver III. "Forma de Cálculo de los Intereses" más adelante.

GG. Cupones Segregables y Procedimientos para Segregar y Reconstituir Cupones

Los cupones para el pago de interés y, una vez segregados, el cupón que represente el pago del principal conforme a los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, podrán negociarse por separado, para lo cual cada cupón contará con una clave de pizarra específica, según se detalla a continuación:

NÚMERO DEL CUPÓN	CLAVE DEL CUPÓN	PLAZO	PERIODO
1	PMX0001 060126	181 días	Primero
2	PMX0001 060727	182 días	Segundo
3	PMX0001 070125	182 días	Tercero
4	PMX0001 070726	182 días	Cuarto
5	PMX0001 080124	182 días	Quinto
6	PMX0001 080724	182 días	Sexto
7	PMX0001 090122	182 días	Séptimo
8	PMX0001 090723	182 días	Octavo
9	PMX0001 100121	182 días	Noveno
10	PMX0001 100722	182 días	Décimo
11	PMX0001 110120	182 días	Décimo Primero
12	PMX0001 110721	182 días	Décimo Segundo
13	PMX0001 120119	182 días	Décimo Tercero
14	PMX0001 120719	182 días	Décimo Cuarto
15	PMX0001 130117	182 días	Décimo Quinto
16	PMX0001 130718	182 días	Décimo Sexto
17	PMX0001 140116	182 días	Décimo Séptimo
18	PMX0001 140717	182 días	Décimo Octavo
19	PMX0001 150115	182 días	Décimo Noveno

20	PMX0001 150716	182 días	Vigésimo
----	----------------	----------	----------

El procedimiento para segregar cupones se especifica en la sección “Procedimiento Para Segregar y Reconstituir Cupones” de este Suplemento.

Podrán integrarse los cupones segregados nuevamente en un sólo título, tal y como fue emitido originalmente, excepto por los cupones vencidos y pagados. El procedimiento para reconstituir el título que representa los Certificados Bursátiles con los cupones segregados con anterioridad se especifica en la sección “Procedimiento para Segregar y Reconstituir Cupones” de este Suplemento.

En los términos del artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores, el Fiduciario ha convenido que las constancias que el Indeval expida hagan las veces de cupones del título respectivo, para todos los efectos legales. Conforme a lo establecido en el título correspondiente, el Emisor ha renunciado a oponer a cualquier Tenedor de los Certificados Bursátiles Segregables, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la LGTOC en relación con las constancias emitidas por el Indeval.

HH. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (DOS) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Fideicomiso Emisor, ubicadas en Avenida de las Palmas 405, Piso 16, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F.

II. Amortización – Vencimiento Anticipado

La amortización de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión será a su Valor Nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de la emisión contra la entrega del Título correspondiente o la constancia que al efecto sea emitida por la S.D. Indeval, S.A. de C.V..

Las constancias que hacen los efectos de cupones para el pago de intereses que hubieren sido segregados serán amortizados en la fecha programada para su pago conforme al calendario establecido en el Título que documenta la presente emisión y en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” de este Suplemento contra la entrega de las constancias que al efecto expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V. Por su parte, el cupón que represente el pago de principal que hubiere sido segregado será amortizado en la Fecha de Vencimiento contra la entrega de las constancias que al efecto expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V.

En el caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento (según se define el en Título que ampara la Emisión (considerando un periodo de gracia de cinco (5) Días Hábiles correspondiente), todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando por lo menos un (1) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión. El Representante Común, a su vez, notificará por escrito al Fiduciario del Fideicomiso Emisor sobre la citada intención (cuya notificación se hará personalmente), debiendo el Fiduciario del Fideicomiso Emisor pagar las cantidades antes señaladas dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la mencionada notificación del Representante Común. De no realizar el pago en la fecha correspondiente, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

JJ. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión se liquidarán aproximadamente cada 182 (ciento ochenta y dos) días, con excepción del primer período de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un días (cada uno, el “Periodo de Intereses”) conforme al siguiente calendario de pago de intereses:

- | | | | |
|-----|---------------------|-----|---------------------|
| 1. | 26 de Enero de 2006 | 11. | 20 de Enero de 2011 |
| 2. | 27 de Julio de 2006 | 12. | 21 de Julio de 2011 |
| 3. | 25 de Enero 2007 | 13. | 19 de Enero de 2012 |
| 4. | 26 de Julio de 2007 | 14. | 19 de Julio de 2012 |
| 5. | 24 de Enero de 2008 | 15. | 17 de Enero de 2013 |
| 6. | 24 de Julio de 2008 | 16. | 18 de Julio de 2013 |
| 7. | 22 de Enero de 2009 | 17. | 16 de Enero de 2014 |
| 8. | 23 de Julio de 2009 | 18. | 17 de Julio de 2014 |
| 9. | 21 de Enero de 2010 | 19. | 15 de Enero de 2015 |
| 10. | 22 de Julio de 2010 | 20. | 16 de Julio de 2015 |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

KK. Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal

El principal y los intereses conforme a los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión se pagará el día de su vencimiento la Fecha de Vencimiento, pudiendo realizarse mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas de S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México, Distrito Federal. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o la constancia al efecto emitida por la S.D. Indeval, S.A. de C.V.

LL. Depositario

La S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

MM. Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo instituciones de seguros y de fianzas, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

NN. Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y en otras disposiciones complementarias; (ii) para las personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras normas complementarias; y (iii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles

Segregables de la Séptima Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

OO. Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa

El Fideicomiso Emisor podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la emisión correspondiente al presente Suplemento (los "Certificados Bursátiles Adicionales"), los cuales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento o en su caso a partir del inicio del Periodo de Intereses en vigor, incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y eventos de incumplimiento, a los previstos para los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión al amparo de este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). En todo caso, los Certificados Bursátiles Adicionales darán derecho al cobro de intereses a partir de la fecha de su emisión o colocación, o en su caso a partir del inicio del Periodo de Intereses en vigor. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

(a) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando la o las calificaciones de riesgo crediticio previstas en este Suplemento no sean disminuidas por las agencias calificadoras que respectivamente las hayan otorgado, como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la emisión de que se trate o por cualquier otra causa.

(b) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Fideicomiso Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme a este Suplemento o que no exista, o pueda existir, como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, un Evento de Incumplimiento (según se define en el Título que documenta la presente emisión).

(c) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa bajo el que se realiza la presente emisión, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del citado Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

(d) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Fideicomiso Emisor canjeará el Título único depositado en Indeval, por virtud del cual se haya documentado la presente emisión, por un nuevo Título único en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) el nuevo monto total de la emisión; (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión; (iii) la nueva fecha de emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; y (iv) el nuevo plazo de vigencia de la emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la fecha de vencimiento original de la emisión a que se refiere el presente Suplemento, la cual permanece sin cambio alguno.

(e) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los periodos de intereses previstos en el título respectivo, los Certificados Bursátiles Adicionales causarán intereses durante los días transcurridos desde: (i) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, ó (ii) el inicio de dicho periodo, hasta la fecha en que termine el Periodo de Intereses en vigor de los Certificados Bursátiles Originales, a la Tasa de Interés Bruto vigente en dicho periodo. En virtud de lo anterior, durante y/o a partir de la finalización del citado Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses en los mismos términos que los Certificados Bursátiles Originales. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

- (f) Ni la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, ni el consecuente aumento en el número de Certificados Bursátiles de la presente emisión, constituirán novación.
- (g) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán conferir a sus titulares el derecho a recibir intereses a partir del inicio del Periodo de Intereses en vigor aún y cuando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con un Periodo de Intereses completo.
- (i) El Fideicomiso Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

PP. Intermediarios Colocadores Conjuntos

Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander Serfin y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

QQ. Co-líder

de ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero

RR. Representante Común

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

SS. Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), según el oficio No. DGE-611-230101 de fecha 22 de octubre de 2003, el cual fue ampliado en \$20,000'000,000.00 (Veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.), según consta en la autorización emitida por la CNBV mediante oficio No. DGE-166-166 de fecha 24 de marzo de 2004, posteriormente ampliado en \$30,000'000,000.00 (Treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), según consta en la autorización emitida por la CNBV mediante oficio No. DGE-016-23516 de fecha 27 de enero de 2005, y una vez más ampliado en \$40,000'000,000.00 (Cuarenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), según consta en la autorización emitida por la CNBV mediante oficio No. DGE-254-23754 de fecha 10 de mayo de 2005; y se encuentran inscritos bajo el No. 2471-4.15-2003-005-14 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. La inscripción de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Fideicomiso Emisor.

II. PROCEDIMIENTO PARA SEGREGAR Y RECONSTITUIR CUPONES

En relación con los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, (i) la segregación es la operación por medio de la cual la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores daría de baja los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, registrando en su lugar los cupones que proceden de los flujos correspondientes a los intereses y el principal de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión y (ii) la reconstitución es una operación inversa a la anterior, en virtud de la cual la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores daría de baja los cupones que proceden de los flujos correspondientes a los intereses y el principal de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión y daría de alta, en su lugar, los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.

Los cupones para el pago de intereses conforme a los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión podrán ser segregados y, una vez segregados dichos cupones, el cupón que represente el pago de principal de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión será, a su vez, segregado, con el fin de que todos dichos cupones puedan ser negociados por separado.

Los cupones para el pago de intereses que hubieren sido segregados únicamente otorgarán a sus tenedores el derecho de recibir el pago de intereses que corresponda en la fecha programada para el mismo. Por su parte, el cupón que represente el pago de principal que hubiere sido segregado otorgará el derecho de recibir el pago de principal que corresponda en la fecha programada para el mismo, así como el derecho de asistir a las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión y votar en las mismas.

La segregación y reconstitución de cupones se realizará a solicitud de cualquier tenedor. Para tales efectos, los tenedores, directamente o a través de sus custodios, según sea el caso, deberán girar instrucciones a la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. Dichas instrucciones se entregarán y cumplirán en la forma y términos que se establezcan en el Manual Operativo de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores o, en su caso, en cualquier Guía Operativa que dicha institución establezca para efectos de la segregación y reconstitución de los cupones de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, los cuales podrían modificarse periódicamente sin necesidad de previo aviso. Dicha institución podrá cobrar comisiones en relación con cualquier instrucción relacionada con la segregación o reconstitución de cupones respecto de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión y podrá penalizar a cualquier depositante que gire instrucciones que no puedan ser cumplimentadas.

La segregación y reconstitución de cupones podrá realizarse respecto de cada Certificado Bursátil Segregable de la Séptima Emisión en circulación, es decir, el lote mínimo será de un (1) Certificado Bursátil Segregable de la Séptima Emisión. La segregación y reconstitución de cupones deberá solicitarse respecto de la totalidad (pero no una parte) de los cupones vigentes (es decir, aquellos cupones que no hubieren vencido y sido pagados) de cada Certificado Bursátil Segregable de la Séptima Emisión.

Cada cupón segregado (incluyendo el cupón para el pago de principal) contará con una clave de pizarra individual, para efectos de su negociación.

La segregación y reconstitución de cupones podrá solicitarse únicamente por aquellos tenedores que sean titulares de los cupones cuya segregación o reconstitución se solicita. La reconstitución de un Certificado Bursátil Segregable de la Séptima Emisión que hubiere sido segregado requerirá que el tenedor mantenga o adquiera un monto nominal de principal segregado del Certificado Bursátil Segregable de la Séptima Emisión equivalente al monto nominal que se pretende reconstituir.

La segregación y reconstitución de cupones únicamente podrá llevarse a cabo en tanto el título que represente la totalidad de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión en circulación se encuentre depositado ante la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

La segregación, negociación o reconstitución de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión o sus cupones serán de la exclusiva responsabilidad de los tenedores de los mismos.

Ni la negociación de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, ni la segregación, negociación o reconstitución de los cupones ni el cumplimiento de cualesquier requisitos para las mismas resultarán en obligaciones o responsabilidades para el Emisor (distintas a las contempladas en el título que ampara los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión y en las disposiciones legales aplicables en relación con la oferta pública de los mismos) o los intermediarios colocadores conjuntos (distintas a las contempladas en el contrato de colocación de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión y en las disposiciones legales aplicables a la colocación de los mismos).

III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CALCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará dos (2) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días (con excepción del primer periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días), computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 9.91% (nueve punto noventa y un por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses de aproximadamente 182 (ciento ochenta y dos) días (con excepción del primer periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días). Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left[\left(\frac{TI}{36000} \right) \cdot PL \right] \cdot VN$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
PL = Número de días efectivamente transcurridos del período.
VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión en circulación.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días (salvo tratándose del primer periodo de intereses, el cual tendrá una vigencia de 181 (ciento ochenta y un) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión y, de ser el caso, cada uno de los cupones vigentes. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente periodo.

Los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fideicomiso Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión serán utilizados por el Fiduciario para el pago de Obligaciones PIDIREGAS y cualesquier otro Financiamiento (Véase Cláusulas Sexta y Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso).

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente emisión y Oferta Pública de Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander Serfin, y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores Conjuntos, y de ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero, como Colíder. Los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión serán colocados bajo la modalidad de mejor esfuerzo de acuerdo al Contrato de Colocación respectivo.

En cuanto a su distribución, a través de los Intermediarios Colocadores Conjuntos y del Colíder, los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, fondos de retiro y sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión que se emitirán al amparo del Programa, también podrán ser colocados entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, el Fideicomiso Emisor espera, junto con los Intermediarios Colocadores Conjuntos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El 26 de julio de 2005 se publicará un aviso de convocatoria de la subasta, en el que se anunciará el monto mínimo y máximo a emitir.

Como parte del plan de distribución, el 27 de julio de 2005 desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m., se recibirán las posturas, que serán comunicadas por los inversionistas interesados, a través de cualquiera de las siguientes formas:

- (i) Capturándolas directamente desde una terminal electrónica de Remate Electrónico, S.A. de C.V. ("Remate Electrónico") (previa instalación de la plataforma de Remate Electrónico y obtención de la clave de acceso, los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho a otorgar la clave de acceso a un inversionista de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas) y obteniendo directamente la confirmación de su orden; o
- (ii) Comunicándolas directamente vía telefónica al teléfono 5257-8456, 5257-8457, 5257-8458 y 5257-8459 en la sala de recepción de posturas; o
- (iii) A las áreas de distribución de los Intermediarios Colocadores Conjuntos:
Casa de Bolsa Santander Serfin 5261-7358/ 5261-7359 Casa de Bolsa BBVA Bancomer 5621-9383 / 5621-9593

A cada orden se le asignará un número de folio. Las posturas serán de carácter irrevocable, por lo que no se aceptará ninguna modificación o cancelación una vez que sean recibidas en el sistema electrónico de captura.

La sala de recepción de posturas se ubicará en el edificio donde se encuentran las oficinas de Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Módulo 401, Sala 2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P.: 01219, México, D.F.

En la sala de recepción de posturas estarán presentes funcionarios de las áreas de originación de los Intermediarios Colocadores Conjuntos y el personal del Fideicomiso Emisor. Durante el proceso de recepción de posturas, ninguna de las personas dentro de dicha sala tendrá acceso a teléfonos celulares o radiolocalizadores, ni tampoco podrán salir de la sala en donde se llevará a cabo el llenado del libro y dichas personas guardarán estricta confidencialidad.

El criterio de asignación será primero por la tasa menor y después por "primeras entradas primeras asignaciones" hasta alcanzar el monto total de la Colocación. Esto quiere decir que si existen varias posturas a la tasa de asignación, se asignará o asignarán aquellas posturas que entraron primero al sistema hasta completar el monto total de la Colocación. Por lo tanto, no se hará asignación a prorrata a la tasa máxima de asignación. Una vez terminado el proceso de asignación de posturas y una vez ordenado el libro por tasa o por precio, el Fideicomiso Emisor decidirá si: (i) aceptar el monto mínimo anunciado; (ii) aceptar el monto máximo anunciado; (iii) definir el monto aceptado dentro de los parámetros informados, o (iv) declarar desierto el proceso.

Posteriormente se informará a los inversionistas que hayan participado en la subasta, la información sobre los montos y tasas ingresadas sin indicar los nombres de los postores (Libro Ciego). Esta información será distribuida dentro de las 3 (tres) horas siguientes al cierre de la subasta. El Fideicomiso Emisor, directamente en el mismo día de haber cerrado el libro, comunicará y pondrá al alcance de los inversionistas a quienes se asignen Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, a través de la misma pantalla de Remate Electrónico, el libro que contenga las posturas, sin los nombres de dichos inversionistas.

Asimismo, publicará el resultado de la asignación de posturas en los términos descritos en el párrafo anterior, en la página de internet de PEMEX y vía Emisnet.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos al día siguiente de la asignación realizarán la publicación vía Emisnet de un Aviso de Colocación con fines informativos, en el que indicarán que los valores fueron asignados en su totalidad, esto es, el 28 de julio de 2005.

La totalidad del monto colocado será recibido y asignado a través del Sistema de Remate Electrónico, bajo la supervisión estricta y exclusiva de los Intermediarios Colocadores Conjuntos.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y sus afiliadas y Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander Serfin y sus afiliadas, e ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con Petróleos Mexicanos y sus afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos y como Co-líder), por la colocación de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión). Ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos ni el Co-líder tienen conflicto de interés alguno con Petróleos Mexicanos o con el Fideicomiso Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.

El día del registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión que le sean asignados por el Fideicomiso Emisor. El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión se realizará 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la Fecha de Subasta, es decir el 29 de julio de 2005.

Ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos ni el Co-líder no han firmado, ni pretenden firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos, ni el Co-líder, ni el Fideicomiso Emisor tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de

Administración pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión o si alguna persona intenta suscribir más del 5% de la misma, en lo individual o en grupo.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Fideicomiso Emisor estima que obtendrá aproximadamente \$4,984,116,138.73 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión a que hace referencia este Suplemento.

Los principales gastos, a los cuales en caso de ser aplicable deberá sumárseles el IVA correspondiente, relacionados con la emisión son aproximadamente los siguientes:

1. Comisiones por intermediación y colocación:	\$14,375,000.00*
2. Fiduciario	\$97,704.92*
3. Costos de inscripción en el RNV:	\$890,172.00
4. Inscripción de valores en la BMV:	\$575,000.00*
5. Representante Común:	\$57,500.00*
6. Agencias Calificadoras:	\$0.00
7. Asesores Legales:	\$594,550.00*
8. Asesores Contables:	\$0.00
9. Impresión de documentos:	\$29,461.28*
10. Estudio y Trámite:	\$14,228.00
Total de gastos relacionados con la Emisión (aproximados):	\$16,633,616.20

Nota: Los gastos de esta Emisión (PMX0001 05), no serán descontados totalmente de la propia emisión.

* Estos gastos incluyen el Impuesto al Valor Agregado aplicable.

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se señalan en los artículos 216 y 217 fracciones VIII, X y XII de la LGTOC por remisión expresa del artículo 14 Bis 8 de la LMV y además, las que se le atribuirán, las establecidas en el Título y en el presente Suplemento. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- a) Incluir su firma autógrafa en los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, en términos de la fracción XII del artículo 14 Bis 7 de la LMV, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- b) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión cuando la ley lo requiera y cuando lo estime necesario o conveniente, y ejecutar sus decisiones.
- c) Representar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión ante el Fiduciario o ante cualquier autoridad.
- d) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.
- e) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario Emisor.
- f) Calcular y publicar los cambios en las tasas de intereses de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.
- g) Calcular y publicar el aviso de pago de amortización con respecto a los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.
- h) Actuar frente al Fiduciario como intermediario respecto de los Tenedores de Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, para el pago a estos últimos de los intereses en su caso y de la amortización correspondiente.
- i) En caso de pago anticipado, total o parcial, deberá informarlo a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión, a la CNBV, a la BMV y al Indeval.
- j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título que documente los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión y en las disposiciones aplicables.
- k) Verificar que el Fiduciario cumpla con todas sus obligaciones de conformidad con las certificaciones de cumplimiento que al efecto entregue trimestralmente el Fiduciario, conforme a los términos del Título que documente la presente emisión.
- l) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que conozca de cualquier Evento de Incumplimiento del Fiduciario.
- m) Convocar a una asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (i) cambios sustanciales en la administración del Representante Común, (ii) cambios sustanciales de los accionistas que detenten el control corporativo del Representante Común, (iii) cambios sustanciales de la distribución del capital social del Representante Común, (iv) cambios sustanciales en decremento de la situación económica o financiera del Representante Común y/o (v) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero. Lo anterior, en el entendido de que el Representante

Común deberá convocar a dicha asamblea dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que ocurra cualquiera de los supuestos antes mencionados y/o así se lo soliciten los Tenedores que, por lo menos, representen el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión en circulación.

n) Las demás establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Título que documente la Emisión bajo el presente Suplemento.

o) En general llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión o la legislación aplicable.

VIII. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la oferta descrita en el presente Suplemento:

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
PEMEX	Luis Ramírez Corzo	Director General de Petróleos Mexicanos
	Juan José Suárez Coppel	Director Corporativo de Finanzas de Petróleos Mexicanos
	José Néstor García Reza	Encargado del Despacho de la Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos
Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria	Marcela Geijo Pino Héctor Loyo Urreta	Delegados Fiduciarios
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Ángel Espinosa García J. Ricardo Cano Swain Adrián Otero Rosiles	Director de Financiamiento Corporativo Director Debt Capital Markets Director de Negocios Debt Capital Markets
Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander Serfin	Gerardo Freire Víctor Carcamo	Director Ejecutivo Finanzas Corproativas Director Finanzas Corproativas
ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero	José Miguel Díaz Goñi	Director de Mercados de Capitales
González Calvillo, S.C.	Enrique Arturo González Calvillo José Víctor Torres Gómez	Socio Socio

IX. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD AL 30 DE JUNIO DE 2005.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la entidad por el trimestre terminado el 30 de junio de 2005, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el día 28 de julio de 2005, y que se contienen en y componen el Anexo 1 de los reportes correspondientes entregados a la BMV en dichas fechas. Dichos resultados de operación y situación financiera pueden ser en las siguientes direcciones:

www.bmv.com.mx

www.pemex.com.mx

X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A. Auditorías del Gobierno Federal y otras investigaciones

El 20 de julio de 2004 se celebró la audiencia donde un juez federal autorizó la extradición de Rogelio Montemayor Seguy (ex-Director General de Petróleos Mexicanos) de Estados Unidos de América a México. El 5 de agosto de 2004 el recurso "*habeas corpus*" interpuesto por el Sr. Montemayor contra dicha resolución fue rechazado y el 2 de septiembre de 2004 las autoridades norteamericanas extraditaron al Sr. Montemayor a México, a fin de que enfrente los cargos por peculado y uso indebido de atribuciones y funciones, en relación con el presunto desvío de recursos de Petróleos Mexicanos al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (el "Sindicato") en el año 2000.

Después de que Pemex-Refinación presentó una denuncia contra ex-funcionarios de Pemex-Refinación y cualquier otra persona que resulte responsable por el presunto delito de ejercicio indebido del servicio público en relación con la negociación y transacción de un juicio arbitral con Productos Ecológicos, S.A. de C.V. (Proesa) sobre la terminación anticipada de un contrato de suministro y servicios de largo plazo que involucraba la construcción de una planta de Éter de Metil-Terbutil, un juez federal libró ordenes de aprehensión contra los ex-funcionarios Dr. Mario Willars Andrade (ex-Director General de Pemex-Refinación), el Lic. Luis Ricardo Bouchot Guerrero y el Lic. Cuauhtémoc Arce Herce. El Lic. Arce Herce se encuentra sujeto a proceso penal en el cual se ha concluido con la etapa de pruebas. Están pendientes de resolución 3 juicios de amparo, dos de ellos promovidos por la defensa del procesado Lic. Arce Herce y uno de ellos promovido por Pemex-Refinación, en virtud de que el auto por medio del cual se concedió la libertad bajo caución al procesado no se fijó monto de la caución, ya que el juez consideró que el delito de ejercicio indebido del servicio público no es un delito de resultado material..

B. Recursos Humanos – Empleados

El Contrato Colectivo de Trabajo entre Petróleos Mexicanos y el Sindicato está sujeto a negociación cada 2 años y los salarios se revisan anualmente. El 18 de julio de 2003, Petróleos Mexicanos y el Sindicato renovaron su Contrato Colectivo de Trabajo por el periodo del 1 de agosto de 2003 al 31 de julio de 2005. Posteriormente, el 26 de julio de 2004, Petróleos Mexicanos y el Sindicato celebraron un convenio sindical con efectos a partir del 1 de agosto de 2004 que otorga un 4% de aumento al salario y otros beneficios. Actualmente, Petróleos Mexicanos y el Sindicato están negociando modificaciones a dicho convenio a fin de que se hagan los ajustes necesarios de conformidad con la legislación aplicable y se establezca el mecanismo necesario para realizar el pago de las prestaciones pactadas. Las modificaciones están sujetas a la aprobación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Con fecha 15 de junio de 2005 Petróleos Mexicanos inició negociaciones con el Sindicato, a fin de renovar el Contrato Colectivo de Trabajo, mismo que estará vigente por el periodo del 1 de agosto de 2005 al 31 de julio de 2007.

C. Procesos Judiciales, Arbitrales o Administrativos

En relación con la demanda laboral interpuesta en agosto de 2003 por el Sindicato contra Petróleos Mexicanos ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje reclamando pago de ciertas prestaciones económicas, Petróleos Mexicanos y el Sindicato suscribieron un convenio sindical, el cual se describe más adelante. El 3 de agosto de 2004 el Sindicato retiró la demanda desistiéndose de sus pretensiones.

En relación con la demanda interpuesta por CONPROCA, S.A. de C.V., una compañía constructora que presta servicios de construcción y mantenimiento para la Refinería de Cadereyta, contra Pemex-Refinación y Petróleos Mexicanos ante la Corte Internacional de Arbitraje, las partes tienen hasta el 28 de marzo de 2005 para presentar sus escritos de réplica respecto de las reclamaciones adicionales hechas por las

partes. Pemex-Refinación y Petróleos Mexicanos dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra y a su vez presentaron sus escritos de duplica, mismos que a su vez fueron contestados por CONPROCA, S.A. DE C.V. En mayo del 2005 las partes presentaron su relación de pruebas a desahogar, y el 30 de junio de 2005, ambas partes presentaron las pruebas testimoniales y periciales relacionadas con la 1ª y 2ª Audiencia de Responsabilidad. El 30 de septiembre de 2005, ambas partes deberán presentar pruebas para refutar las testimoniales y periciales previamente presentadas por cada una de las partes.

En abril de 2004, se notificó a Petróleos Mexicanos y Pemex Exploración y Producción la demanda instaurada por Construcciones Industriales del Golfo, S.A. de C.V. radicada en el Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal bajo el número de expediente 40/2004-VIII, en el cual se reclaman diversos incumplimientos a un contrato que tuvo por objeto la remoción de depósitos en la Refinería de Salamanca. Dicha reclamación que asciende aproximadamente a \$15 millones de pesos por obra terminada y no pagada y aproximadamente USD \$219.6 millones por daños y perjuicios. El 6 de mayo de 2004, Pemex Exploración y Producción y Petróleos Mexicanos interpusieron una excepción de incompetencia, misma que fue resuelta en definitiva declarándose infundada con fecha 10 de noviembre de 2004. Pemex Exploración y Producción y Petróleos Mexicanos contestaron la demanda con fecha 4 de mayo de 2005. El juicio se abrió a prueba y con fecha 20 de diciembre de 2004, Pemex Exploración y Producción y Petróleos Mexicanos ofrecieron pruebas. Actualmente el juicio esta en etapa de desahogo de pruebas, habiéndose desahogado el pasado 20 de junio de 2005 la prueba pericial contable.

La demanda presentada por la Unión Nacional de Trabajadores de Confianza de la Industria Petrolera en relación con la constitucionalidad del Contrato de Servicios Múltiples celebrado entre Pemex-Exploración y Producción y Repsol Exploración México, S.A. de C.V., el expediente fue remitido al Juez 6º de Distrito "B" en Materia Administrativa, una vez que el Juez 11º de Distrito en Materia Civil declaró fundada la excepción de incompetencia promovida por Pemex-Exploración y Producción. En mayo de 2005 el juez administrativo se declaró incompetente para conocer del asunto. Dicha resolución no fue recurrida por la Unión Nacional de Trabajadores de Confianza y tampoco promovieron la demanda dentro del término legal ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que perdieron su derecho para hacerlo con posterioridad.

En relación con la segunda demanda interpuesta por un grupo de Diputados y Senadores contra el dicho Contrato de Servicios Múltiples antes mencionado, el 27 de julio de 2004, Pemex-Exploración y Producción remitió al Juez Noveno de Distrito las constancias que le había sido requeridas. El Juez admitió la demanda en cuestión. Pemex-Exploración y Producción promovió incidente de falta de personalidad, mismo que con fecha 10 de junio de 2005 fue declarado fundado, declarándose la falta de personalidad de los Diputados y Senadores para ser parte en el juicio. Dicha resolución fue apelada por los Diputados y Senadores y está pendiente por resolverse.

En diciembre de 2003, Unión de Sistemas Industriales, S.A. de C.V. interpuso una demanda contra Pemex-Refinación por aproximadamente USD\$142 millones, misma que está radicada ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil por, entre otros conceptos, trabajos realizados y no pagados resultados de un contrato de obra. En enero de 2004, Pemex-Refinación interpuso un recurso argumentando que el Juez era incompetente para conocer del asunto, mismo que fue declarado infundado y competente al Juez Civil. Pemex-Refinación dio contestación a la demanda con fecha 19 de octubre de 2004. Actualmente se está en espera de que se inicie la etapa de pruebas dentro del juicio.

En julio de 2000, Petroquímica Cosoleacaque, S.A. de C.V. (PECOSA) presentó una demanda contra Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. y Fianzas México Bital S.A. Este juicio se tramita ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz. Dicha demanda tiene por objeto el pago de aproximadamente USD\$100 millones por una fianza otorgada a favor de Agro Nitrogenados S.A. de C.V., un proveedor de amoniaco de PECOSA. En julio de 2004 se dictó sentencia a favor de PECOSA y en octubre de 2004 Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. y Fianzas México Bital S.A. apelaron esta sentencia, misma que resultó infundada, por lo que promovieron juicio de amparo, mismo que está pendiente de resolución.

En diciembre de 2004, Corporación Mexicana de Mantenimiento Integral, S. de R.L. de C.V. ("COMMISA"), demandó a Pemex Exploración y Producción, ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio, por la cantidad de USD \$300 millones, por incumplimiento de un contrato de obra de dos plataformas en Cantarell. En diciembre de 2004 la demanda fue admitida. Pemex Exploración

y Producción solicitó una prórroga para contestar la demanda y con fecha 25 de febrero de 2005 dio contestación a la demanda y contrademando a COMMISA. Con fecha 25 de marzo de 2005 COMMISA contestó la contrademanda. Con fecha 18 de abril de 2005 la Secretaria de la Corte confirmó a los árbitros propuestos por las partes. En mayo de 2005, una vez nombrado el presidente del tribunal arbitral, este quedó constituido y se está en espera de que el Tribunal cite para presentación de las partes y para la elaboración del acta de emisión que es el documento en donde se establecen las cuestiones que deberán ser resueltas en el arbitraje.

En enero de 2005 COMBISA, S. de R.L. de C.V. ("COMBISA") demandó ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio, a Pemex Exploración y Producción por la cantidad de USD \$235 millones, más intereses, pago de honorarios y costa de abogados, por incumplimiento de un contrato de obra en relación con dos plataformas en Cantarell. En abril de 2005 Pemex Exploración y Producción contestó la demanda y a su vez contrademandó. COMBISA contestó la contrademanda con fecha 6 de mayo de 2005. Sigue pendiente la confirmación por parte de la corte de los árbitros propuestos por la partes.

En febrero de 2005 COMMISA demandó a Pemex Exploración y Producción, el pago de una compensación calculada en aproximadamente USD \$147 millones dólares, más daños y perjuicios, por supuestos incumplimiento imputables a Pemex Exploración y Producción relativos a ductos en Cantarell. Con fecha 25 de abril de 2005, la Secretaria de la Corte confirmó a los árbitros propuestos por las partes. En mayo de 2005, Pemex Exploración y Producción contestó la demanda arbitral y a su vez promovió una contrademanda contra COMMISA y en junio de 2005 se designó al presidente del Tribunal.

D. Nombramientos

En agosto de 2004, la renuncia del Lic. Juan Carlos Soriano como Abogado General de Petróleos Mexicanos fue aceptada y el Lic. J. Alfonso Iturbide Guerra fue designado Encargado del Despacho de la Oficina del Abogado General. El 20 de septiembre de 2004 el Lic. José Néstor García Reza fue designado Encargado del Despacho de la Oficina del Abogado General de Petróleos Mexicanos en sustitución del Lic. Iturbide.

El 1 de noviembre de 2004, el Ing. Raúl Muñoz Leos renunció a su cargo y el Ing. Luis Ramírez Corzo (anterior Director General de Pemex-Exploración y Producción) fue nombrado Director General de Petróleos Mexicanos.

E. Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Con fecha 16 de agosto de 2004 mediante oficio DGE-519186489, y con fecha 17 de agosto de 2004 mediante oficio DGE-519186484, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la inscripción preventiva en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores de certificados bursátiles de corto plazo, bajo la modalidad del Programa, a ser emitidos por Petróleos Mexicanos y/o el Fideicomiso Emisor, para su oferta pública hasta por la cantidad de \$10,000'000,000.00 (Diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

F. Aumento del Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, reapertura de las Emisiones de Certificados Bursátiles PMXCB 05 y PMXCB 05-2.

Con fecha 17 de diciembre de 2004, mediante oficio número DGE-859-343829, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la emisión de certificados bursátiles bajo una cuarta emisión al amparo del Programa, y asignó el número 2471-4.15-2003-005-11 a la inscripción de los certificados bursátiles a emitirse bajo dicha cuarta emisión; y con fecha 27 de enero de 2005, mediante oficio DGE-016-23516, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la ampliación del Programa, para quedar en la cantidad de \$70,000'000,000.00 (Setenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), incluyendo la reapertura de la emisión de certificados bursátiles bajo la cuarta emisión.

Con fecha 8 de febrero de 2005, mediante oficio número DGE-018-23518, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la emisión de certificados bursátiles bajo una quinta y sexta emisiones al amparo del

Programa, y asignó los números 2471-4.15-2003-005-12 y 2471-4.15-2003-005-13 a la inscripción de los certificados bursátiles a emitirse bajo dichas quinta y sexta emisiones.

Asimismo, mediante oficio número DGE-254-23754, de fecha 10 de mayo de 2005, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la ampliación del Programa, para quedar en la cantidad de \$110,000'000,000.00 (Ciento diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.). En dicho oficio se autorizaron las ampliaciones a la quinta y sexta emisiones de certificados bursátiles al amparo del Programa.

G. Incremento de la Deuda de Petróleos Mexicanos

A partir de 1999 se presentó un incremento importante en el gasto de inversión de capital de Petróleos Mexicanos. En el período de 1990-1999 el gasto de inversión promedio por año fue de USD\$3,250 millones mientras que en el período de 2000-2004 fue de USD\$8,900 millones aproximadamente. Debido a la pesada carga fiscal a la que está sujeta Petróleos Mexicanos, este incremento en gasto de inversión ha tenido que ser financiado en su mayoría a través de deuda, trayendo como consecuencia un incremento significativo en sus niveles de endeudamiento con lo que su deuda total al 31 de marzo de 2005 era de \$515,890 millones de Pesos. Sin embargo, se considera que los actuales niveles de endeudamiento son adecuados y manejables para una empresa como Petróleos Mexicanos, dada su fuerte capacidad de generación de flujo antes de impuestos, su alto nivel de reservas de hidrocarburos (e.g. deuda/reservas) y su estrecha relación con el Gobierno Federal. El programa de inversiones de Petróleos Mexicanos para el año 2005 se mantendrá en niveles similares a los años anteriores con un gasto de inversión de USD\$11,200 millones aproximadamente. De este monto, se estima que US\$8,500 millones se financiarán por medio de deuda. Tomando en consideración las amortizaciones de deuda para el presente año, el incremento neto en deuda estaría en el orden de USD\$3,000 millones aproximadamente. El programa de captación de financiamientos para 2005 podría tener algunos ajustes durante el transcurso del año.

H. Excedentes Petroleros

El artículo 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004, estableció la obligación de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios de pagar un Aprovechamiento para Obras de Infraestructura ("AOI") en materia de exploración, gas, refinación y petroquímica, cuando en el mercado internacional el precio promedio ponderado acumulado mensual del barril de petróleo crudo mexicano exceda de 20.00 dólares de los EUA. Dicho precepto establece que los montos que se deriven de este aprovechamiento se destinarán para la inversión en obras de infraestructura en materia de exploración, gas, refinación y petroquímica que realicen Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Los montos correspondientes a este aprovechamiento fueron otorgados en varias fechas a Petróleos Mexicanos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que al 31 de diciembre de 2004 ascendieron a aproximadamente 33 mil millones de pesos. El 4 de noviembre de 2004, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos autorizó el incremento del patrimonio de los Organismos Subsidiarios por dicho importe.

Petróleos Mexicanos celebró un contrato de comisión mercantil con una institución financiera nacional, cuyo objeto es la administración y aplicación de estos recursos para los efectos que señala el precepto legal antes indicado.

Corresponde a Petróleos Mexicanos asignar dichos recursos del AOI a los Organismos Subsidiarios. Por su parte, los Organismos Subsidiarios solicitarán mensualmente los recursos correspondientes a ser ejercidos.

I. Derrames de producto

Derrames de producto en diciembre de 2004 y enero de 2005

En los meses de diciembre de 2004 y enero de este año se han registrado derrames de producto en Tabasco y Veracruz.

El 22 de diciembre de 2004 se rompió un oleoducto de 24 pulgadas que va de Nuevo Teapa a Poza Rica, Veracruz, por lo cual PEMEX realizó intensos trabajos para recolectar el hidrocarburo que se derramó en la margen derecha del río Coatzacoalcos.

El derrame fue de 5,000 barriles de crudo, recuperándose casi la totalidad, el cual se mando a procesar a la refinería de Minatitlán.

De acuerdo a un censo realizado en la zona se conoce que más de 1,200 personas de la región y cerca de 250 casas se vieron afectadas por el accidente. Se brindó atención médica a más de 1,100 personas.

El 31 de diciembre de 2004, hubo una fuga de aceite registrada en el oleoducto de 16 pulgadas que corre de la Central de Almacenamiento y Bombeo "Cunduacán" a la Terminal Marítima Dos Bocas, poco después de detectarse la fuga, personal de operación de Pemex-Exploración y Producción Región Sur procedió a cerrar las válvulas del oleoducto, quedando controlada la fuga inmediatamente. Sin embargo, el aceite derramado impactó un terreno de 1.5 hectáreas aledaño a la batería de separación "Cunduacán" por lo que personal especializado en restauración ambiental realizó labores de saneamiento en el área afectada.

De acuerdo con los lineamientos que PEMEX tiene marcados para la atención de este tipo de contingencias en las que involuntariamente se afecta el patrimonio de terceras personas, representantes de la Unidad de Asuntos Externos y Comunicación de Pemex-Exploración y Producción-Región Sur realizaron el avalúo de las afectaciones causadas, a fin de proceder al pago de las indemnizaciones correspondientes.

Se logró la recuperación total del hidrocarburo derramado y su reintegración al proceso.

El 24 de enero de 2005 Pemex Gas y Petroquímica Básica dio a conocer que se registró una fuga de naftas ligeras en el gasolinoducto de 12 pulgadas de diámetro, a la altura del kilómetro 120 del derecho de vía 25, en una zona rural despoblada conocida como "Rancho Lipsa", a un kilómetro de la carretera federal Villahermosa-Coatzacoalcos, y a 10 kilómetros de la población de Agua Dulce, del mismo municipio.

Posteriormente, se suspendió el bombeo de naftas ligeras en el ducto de 12" y se procedió a su seccionamiento, para comenzar a la brevedad su reparación. Como resultado de este derrame, 18 personas fueron atendidas con síntomas de intoxicación, las cuales fueron dadas de alta el mismo día y se comprobó que la explosividad de la zona es de cero.

El Director General de Petróleos Mexicanos, Luis Ramírez Corzo, señaló que la paraestatal realizó estudios que permiten concluir que se requieren de manera urgente alrededor de 3 mil millones de dólares para que, durante los próximos seis años, se lleven a cabo las acciones de mantenimiento necesario a la red de ductos de PEMEX, que permitan disminuir el riesgo de accidentes.

Cabe señalar que PEMEX ha presentado propuestas al poder legislativo encaminadas a contar con una mayor autonomía de gestión, así como un régimen fiscal que le permita tener los recursos indispensables no sólo para la inversión, sino para la operación misma de la paraestatal.

PEMEX está atendiendo las reclamaciones derivadas de estos acontecimientos y se ha comprometido a atender inmediatamente las recomendaciones y rezagos que haya en materia de seguridad industrial y protección ambiental, a fin de fortalecer una disciplina operativa que propicie una industria limpia y segura para todos los mexicanos.

En su comparecencia ante la Tercera Comisión de la Comisión Permanente en la Cámara de Diputados, el día 31 de enero de 2005, Luis Ramírez Corzo, afirmó que Pemex se encuentra en una situación de vulnerabilidad operativa que ha provocado la postergación de programas de conservación y mantenimiento debido a múltiples factores: el crecimiento de su infraestructura, el rezago en la asignación de recursos para el mantenimiento, la no sustitución de equipo y la obsolescencia de las instalaciones. Lo anterior se traduce necesariamente en un incremento del riesgo industrial.

El Ing. Ramírez Corzo pidió el respaldo de los legisladores en la aprobación de los presupuestos y reformas que permitan a PEMEX garantizar una convivencia segura entre su actividad y su relación con las comunidades y el medio ambiente.

Fuga de amoniaco en Nanchital, Veracruz

Con fecha 13 de abril de 2005, se registró una fuga de amoniaco en el ducto que va de las instalaciones de Cosoleacaque a la Terminal Marítima de Pajaritos. Dicha contingencia se suscitó cuando personal una empresa contratada por Petróleos Mexicanos realizaba labores de mantenimiento en el ducto referido. De inmediato se procedió a la evacuación de aproximadamente 900 habitantes de las colonias Guadalupe, Tepeyac y San Miguel, del municipio de Nanchital, en el sur del Estado, así como de alumnos de planteles educativos aledaños al lugar de la fuga, ubicándolos en albergues habilitados por Petróleos Mexicanos. Se activó también inmediatamente el plan de respuesta a emergencias, bajo la coordinación de Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Defensa Nacional y Protección Civil local y estatal.

Con fecha 14 de abril de 2005, no obstante que no se había presentado una nueva fuga toda vez que el amoniaducto se encontraba totalmente sellado desde las 21:00 horas de ese día, el amoniaco, al tener contacto con el agua, generó una serie de gases que en condiciones normales debieron dispersarse en la atmósfera, pero un descenso en la temperatura en la madrugada del 15 de abril de 2005 propició una inversión térmica, dando lugar a una mayor concentración de gases. Esto motivó que, como medida preventiva, fueran desalojadas poco más de 1,600 personas de colonias aledañas a fin de evitar cualquier daño en su salud, ubicándolas en los mismos albergues.

Las labores de rescate concluyeron la madrugada del 16 de abril de 2005, dando como resultado la localización de seis cuerpos. Con la finalidad de solidarizarse con las familias afectadas, el director de PEMEX Petroquímica anunció que la paraestatal entregará a las mismas un apoyo económico adicional de 136 mil pesos por cada una de estas.

Sin embargo, esa misma madrugada, se volvió a presentar un problema de inversión térmica, lo que provocó nuevamente una alta concentración de gases. Como medida preventiva fueron evacuadas 760 personas, quienes fueron canalizadas a los albergues que para tal propósito instaló la paraestatal.

Con fecha 17 de abril de 2005, PEMEX-Petroquímica anunció que el amoniaducto quedó reparado. Asimismo, se dio por terminada la actividad de albergues.

En la contingencia fueron atendidas en total 743 personas. En todos los casos las personas fueron dadas de alta, al presentar únicamente síntomas asociados a intoxicación como dolor de cabeza e irritación de ojos, entre otros.

Fuga con incendio de gasoducto en Tabasco

A las 22:35 horas del 8 de julio de 2005 ocurrió una fuga con incendio del gasoducto de 48 pulgadas que recorre el trayecto de Dos Bocas a Cunduacán, con una longitud de 36.7 kms. La explosión tuvo lugar aproximadamente a 8 kilómetros de la población de Comalcalco, Tabasco. El ducto de referencia inició

operaciones en 1984 y posee una capacidad de 118 millones de pies cúbicos diarios. El incendio se presentó en el kilómetro 31 del mismo, cuando la nube de gas encontró un punto de ignición.

El suministro de gas fue suspendido inmediatamente y a la 1:50 a.m. del 9 de julio de 2005 personal de Petróleos Mexicanos extinguió el fuego en coordinación con autoridades de Protección Civil y el Ejército Mexicano.

Al momento no existe propagación de gas en la atmósfera por lo que la población no corre ningún riesgo de intoxicación.

Se evacuaron aproximadamente 800 personas a las poblaciones de Cunduacán, Jalpa de Méndez y Comalcalco y Petróleos Mexicanos coordina con las autoridades la atención de las mismas, incluyendo el establecimiento de 4 albergues. De las personas que acudieron a los albergues, aún permanecen alrededor de 160.

Se han registrado trece personas lesionadas, dos de las cuales han sido dadas de alta y el fallecimiento de dos personas mayores de edad.

El área afectada tiene un radio de 600 metros en zonas rurales a partir del punto del percance. Resultaron quemadas 6 casas, así como 11 vehículos de Pemex y 9 particulares, además de una retroexcavadora y una aplanadora.

Pemex ha solicitado a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y al Instituto Mexicano del Petróleo su apoyo para llevar a cabo la evaluación de los daños ambientales.

Con el propósito de que las autoridades competentes determinen las causas del siniestro, Petróleos Mexicanos interpuso ante la Segunda Agencia Investigadora del Ministerio Público Federal en Cárdenas, Tabasco, la averiguación previa 140/2005-II (que ya está ratificada) contra quien resulte responsable por el siniestro. En la investigación están trabajando peritos especializados en explosivos e incendios.

El 9 de julio de 2005, Carlos Morales Gil, titular de Pemex Exploración y Producción, sostuvo reuniones con el Gobernador del Estado de Tabasco, Manuel Andrade Díaz y con miembros de su gabinete para evaluar los daños y dar seguimiento a las labores de atención a los afectados. Asimismo, Morales Gil indicó que Petróleos Mexicanos ha solicitado recursos adicionales a los programados para inversión en mantenimiento de infraestructura, por lo que durante los próximos tres años Pemex destinará aproximadamente 130 mil millones de pesos a esa actividad.

Como parte de las acciones para resarcir daños a los afectados, a la brevedad posible concluirán las indemnizaciones, mismas que se calculan asciendan a un monto aproximado de 18 millones de pesos.

J. Nueva planta de Pemex Petroquímica.

Petróleos Mexicanos pondrá en operación una nueva planta petroquímica durante el primer trimestre del año 2006, lo que permitirá dejar de importar hasta 40 por ciento de polietileno lineal y de alta densidad. Lo anterior forma parte del proyecto de intensificar las actividades de producción y continuar con los grandes proyectos que actualmente están en ejecución, con el propósito de alcanzar un mejor desempeño operativo y optimizar los complejos petroquímicos.

El nuevo proyecto contempla la puesta en marcha, por parte de la subsidiaria PEMEX Petroquímica, de una nueva "Planta SWING" con capacidad de producir indistintamente 300 mil toneladas anuales de polietileno lineal de baja densidad (PELAD) así como de polietileno de alta densidad (PEAD), razón por la que se conoce como planta "Swing".

La nueva planta se ubica en el complejo Morelos, en Coatzacoalcos, Veracruz, y requerirá de una inversión total de 1,100 millones de pesos, bajo el contrato "Llave en Mano".

K. El consumo de productos petrolíferos en el país aumentó 3.6 por ciento

Durante el primer semestre del año en curso, Petróleos Mexicanos aumentó 3.6 por ciento las ventas de productos petrolíferos en el territorio nacional, en comparación con el mismo lapso de 2004, al llegar a un millón 767 mil 300 barriles por día, en promedio.

Con base en los Indicadores Petroleros, en dicho ejercicio se observaron incrementos en la demanda de gasolinas automotrices, diesel y turbosina -combustible para avión- con respecto a los volúmenes vendidos en los primeros seis meses del año pasado.

Cabe hacer notar que en el mes de abril, Petróleos Mexicanos registró el promedio de ventas de productos petrolíferos más alto en su historia al alcanzar un nivel diario de un millón 839 mil 900 barriles.

En los seis meses de referencia, las ventas nacionales de gasolinas automotrices ascendieron a 657 mil 800 barriles diarios, volumen superior en 5.3 por ciento al colocado en el periodo enero-junio de 2004. De esta cantidad, 547 mil 500 barriles por día correspondieron a PEMEX Magna y 110 mil 300 barriles diarios a PEMEX Premium.

Dentro del rubro de combustibles automotrices, se destaca que el comercio interior de PEMEX Diesel registró un incremento de 6.9 por ciento, en comparación al reportado en el mismo lapso del año pasado, al venderse en el mercado nacional un promedio de 269 mil barriles diarios.

Asimismo, se observa un ligero incremento en las ventas internas de diesel desulfurado y marino, al pasar de 43 mil 800 barriles diarios en el primer semestre de 2004, a un promedio de 44 mil 400 barriles por día en igual periodo del presente año.

En cuanto al gas licuado, Petróleos Mexicanos vendió en la República Mexicana 314 mil 700 barriles por día de este combustible, en tanto que la demanda de turbosina aumentó 6.7 por ciento al llegar a 60 mil 900 barriles diarios.

Adicionalmente, se vendieron a nivel nacional 351 mil barriles diarios de combustóleo, volumen superior en 4 por ciento con relación al comercializado en el mismo lapso del año pasado.

El resto de las ventas internas de petrolíferos estuvo compuesta por 69 mil 500 barriles de diversos productos como gasolinas naturales, asfaltos, parafinas, solventes, grasas y lubricantes, entre otros, cantidad que representó un incremento de 10.7 por ciento con respecto al primer semestre de 2004.

Petróleos Mexicanos genera ingresos históricos por ventas de petrolíferos

Petróleos Mexicanos generó en el primer semestre del presente año, un ingreso acumulado de 171 mil 324 millones 200 mil pesos en flujo de efectivo, la cantidad más alta registrada en su historia, por concepto de venta de un volumen promedio de un millón 767 mil 300 barriles diarios de productos petrolíferos en el mercado nacional.

Con base en información en flujo de efectivo de los "Indicadores Petroleros", en el periodo referido el valor de las ventas internas de productos petrolíferos fue superior en 37 mil 661 millones 300 mil pesos, cifra que equivale a un aumento de 28 por ciento, en comparación al monto captado en los primeros seis meses del año pasado.

Como consecuencia del mayor consumo de gasolinas automotrices, que en los meses de referencia ascendió a 657 mil 800 barriles al día, los ingresos captados por la venta de PEMEX Magna y PEMEX Premium alcanzaron 83 mil 319 millones de pesos en flujo de efectivo, cantidad 28 por ciento mayor a la registrada en el primer semestre de 2004.

Asimismo, Petróleos Mexicanos colocó 314 mil 700 barriles diarios de gas licuado por un valor total de 23 mil 210 millones 400 mil pesos en flujo de efectivo, cantidad 15 por ciento superior a la reportada de enero a junio de 2004.

De igual modo, las ventas de 269 mil barriles diarios de PEMEX Diesel y 44 mil 400 barriles por día de diesel desulfurado y marino, facturaron en 2005 un total de 37 mil 410 millones de pesos en flujo de efectivo, monto 40 por ciento mayor al obtenido en los meses referidos del año pasado.

Respecto a la comercialización de turbosina –combustible para avión-, Petróleos Mexicanos vendió en la República Mexicana un volumen diario de 60 mil 900 barriles, por un importe total de siete mil 416 millones 400 mil pesos en flujo de efectivo, cifra que representó un incremento de 58 por ciento con respecto al valor reportado en 2004.

Adicionalmente, Petróleos Mexicanos comercializó en la industria del país un promedio de 351 mil barriles diarios de combustóleo por un valor total de 17 mil 228 millones 400 mil pesos en flujo de efectivo, 16 por ciento superior a lo captado por la venta de este producto en el primer semestre del año pasado.

En los Indicadores Petroleros se menciona que las ventas de 69 mil 500 barriles diarios de diversos productos como gasolinas naturales, gasóleo doméstico, combustible industrial, asfaltos, parafinas, coque, solventes, grasas y lubricantes, entre otros, en el territorio nacional, generaron ingresos por un total de dos mil 740 millones de pesos en flujo de efectivo, monto 24 por ciento superior al registrado en los primeros seis meses de 2004.

L. Nuevo Régimen Fiscal posiblemente aplicable a Petróleos Mexicanos.

Durante los últimos años se han discutido diversas propuestas para reformar el régimen fiscal federal aplicable a Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Estas propuestas han buscado que las cargas fiscales de la empresa sean competitivas a nivel internacional. En particular, se han presentado estrategias de recaudación que permitan obtener recursos fiscales de la explotación de hidrocarburos sin afectar la situación financiera de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

El 27 de abril de 2005, la Cámara de Senadores aprobó una iniciativa para modificar el régimen fiscal de Pemex Exploración y Producción. Dicha iniciativa fue aprobada por la Cámara de Diputados el 28 de junio de 2005. Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo régimen fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Se estima que el crecimiento de la deuda de Petróleos Mexicanos disminuirá en los próximos años en un monto similar al que se dejaría de pagar si se compara con el régimen fiscal actual.

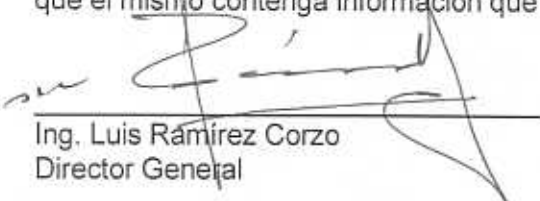
La iniciativa prevé que el esquema de contribuciones de Pemex Exploración y Producción quede establecido en la Ley Federal de Derechos y el esquema fiscal del resto de los Organismos Subsidiarios continúe establecido en la Ley de Ingresos de la Federación. Conforme a la iniciativa, el nuevo esquema fiscal para Pemex Exploración y Producción contemplaría los siguientes derechos:

Derecho ordinario sobre hidrocarburos aplicando una tasa variable, dependiendo del precio observado de la mezcla mexicana y del año que corresponda, sobre el valor de la producción extraída menos las deducciones permitidas (parte de las inversiones, algunos costos y gastos, una porción de los fondos para investigación científica y tecnológica, y para apoyo de actividades de fiscalización petrolera y los otros derechos). La tasa variará en un rango de 78.68% a 87.81% (dependiendo del precio de la mezcla mexicana de crudo) en el 2006 y se convertirá en una tasa única de 79% del 2010 en adelante. Derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización de los ingresos petroleros, pagado sobre el valor de la producción de crudo extraída, que sería entre 1% y 10% en función del precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación, siempre que éste exceda los US\$ 22 por barril. Derecho extraordinario sobre la exportación de crudo, pagando 13.1% sobre la diferencia entre el valor realizado de las exportaciones y el valor presupuestado de las exportaciones. Este derecho es acreditable contra el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización de los ingresos petroleros. Los ingresos provenientes de este derecho se destinarían a los estados a través del fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas

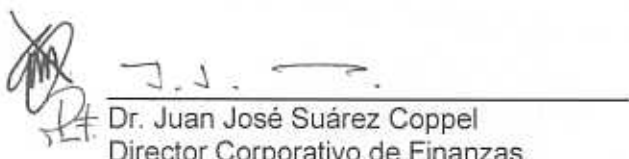
El nuevo esquema fiscal está diseñado para fortalecer la competitividad de Petróleos Mexicanos. Si se adopta, la base gravable será similar al rendimiento de operación, a diferencia de la base gravable actual que es ventas a terceros, sin considerar costos y gastos de operación.

XI. PERSONAS RESPONSABLES


Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a PEMEX contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.




Ing. Luis Ramírez Corzo
Director General



Dr. Juan José Suárez Coppel
Director Corporativo de Finanzas



Lic. José Néstor García Reza
Encargado del Despacho de la Oficina del Abogado
General de Petróleos Mexicanos
OAG/831





Héctor Loyo Urreta

En su carácter de delegado fiduciario del Fideicomiso F-163
Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple,
J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria

Intermediarios Colocadores Conjuntos

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que sus representadas en su carácter de Intermediarios Colocadores Conjuntos, han realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de PEMEX, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, sus representadas no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, sus representadas están de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado al Fideicomiso Emisor y a PEMEX el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en Bolsa.




Angel Espinosa García
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer




Jorge Ricardo Cano Swain
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que sus representadas en su carácter de Intermediarios Colocadores Conjuntos, han realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de PEMEX, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, sus representadas no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, sus representadas están de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Segregables de la Séptima Emisión materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado al Fideicomiso Emisor y a PEMEX el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

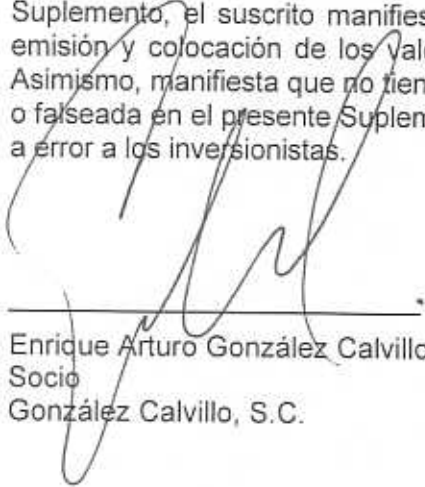


Gerardo Freire Alvarado
Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander Serfin



Iñigo de la Borbolla Rivera
Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander Serfin

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 6, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con la presente emisión, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Suplemento, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en el presente Suplemento o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Enrique Arturo González Calvillo
Socio
González Calvillo, S.C.

XII. ANEXOS

A. Estados Financieros trimestrales al 30 de junio de 2005

Se incorporan al presente Suplemento por referencia, los Estados Financieros correspondientes al trimestre concluido el 30 de junio de 2005, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el día 28 de julio de 2005.

B. Título que Ampara la Emisión

C. Calificaciones

- I. Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V
- II. Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V
- III. Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V

D. Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Largo Plazo

E. Opinión legal

LOS ANEXOS AL PRESENTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.